



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICÓ

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
" A R A G O N "

LA AMPLIACION DE LA COMPETENCIA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINIS-TRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL PARA CONOCER DE LOS ACTOS ADMINISTRATI-VOS EMITIDOS POR LOS ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE

LICENCIADO EN DERECHO

PRESENTA

DAVID MARTINEZ GALICIA

SAN JUAN DE ARAGON, MEX.

1990

TESIS CON FALLA DE ORIGEN





UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

LA AMPLIACION DE LA COMPETENCIA DEL TRIBUNAL DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL PARA
CONOCER DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR
LOS ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS DEL DEPAR
TAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL

		P á g.
	CAPITULO I	
	LA ORGANIZACION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	
A).	LA ADMINISTRACION PUBLICA CENTRALIZADA	2
	1. CONCEPTO DE ADMINISTRACION PUBLICA	2
	.2. LA ORGANIZACION ADMINISTRATIVA CENTRALIZA- DA FEDERAL	6
	3. REGLAS COMUNES A LAS UNIDADES DE LA ADMI NISTRACION PUBLICA CENTRALIZADA FEDERAL	13
в).	CENTRALIZADOS DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO F <u>e</u>	
	DERAL	16
C).	LA ADMINISTRACION PUBLICA PARAESTATAL	27
	 LA ORGANIZACION DE LA ADMINISTRACION PUBL<u>I</u> CA PARAESTATAL 	27
	2. INTEGRACION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA - PARAESTATAL	28
	3. DIFERENCIAS ENTRE LA ADMINISTRACION PUBLI- CA PARAESTATAL Y LA ADMINISTRACION PUBLICA	
	CENTRAL 17ANA	3.3

CAPITULO I

OBJETIVO DE LA CREACION DE LOS TRIBUNALES CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EN MEXICO

Α).	ANTECEDENTES DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	36	
	1. FRANCIA	36	
	2. ESPANA	38	
	3. ITALIA	39	
В).	ANTECEDENTES HISTORICOS DE LO CONTENCIOSO ADM <u>I</u> NISTRATIVO EN MEXICO	42	
	 LA LEY DE LARES "LEY PARA EL ARREGLO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO" 	42	
	2. LEY DE JUSTICIA FISCAL DE 1936	43	
	3. CODIGOS FISCALES DE LA FEDERACION DE 1938, 1967 y 1983	44	
	CAPITULO III		
	EL CONCEPTO DE AUTORIDAD		
A).	LA AUTORIDAD EN LA TEORIA JURIDICA		
В).	NUEVA IDEA PRACTICA DE AUTORIDAD (TESIS DE LA- SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION)		
C).	LA PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO DE LOS -		

75

81

89

93

CAPITULD IV

OTRAS LEYES DE TRIBUNALES CONTENCIOSOS DE MEXICO QUE INCLUYEN EN SU COMPETENCIA A LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

- A) LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MEXICO 66
- B). LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA Y DEL TRIBUNALDE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE
 GUERRERO
- C). LA NECESIDAD DE REFORMAR EL ARTICULO 21 DE LA-LEY DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRA-TIVO DEL DISTRITO FEDERAL
- CONCLUSIONES
- BIBLIOGRAFIA

INTRODUCCION

En el Estado de Derecho, la Administración Pública nodebe carecer de control, ya que día con día se transforma en una organización cada vez más extensa y compleja, pues comprende no sólo a las renovadas y más amplias estructuras de la Administración Centralizada, sino también a la Admi-nistración Paraestatal.

Por esta razón no pueden quedar fuera de este contexto legal, los Organismos Públicos Descentralizados del D.D.F.-y ejemplo de ello lo constituyen: El Sistema de Transporte-Colectivo (METRO), Autotransportes Urbanos de Pasajeros Ruta 100, e Industrial de Abastos, entre otros, los cuales, ante la Justicia Administrativa, han sostenido la postura de no ser Autoridades, ya que por su naturaleza poseen personalidad jurídica y patrimonio propios.

Actualmente el Tribunal de lo Contencioso Administrat<u>i</u>
vo del Distrito Federal, carece de competencia para juzgaractuaciones provenientes de entidades descentralizadas loc<u>a</u>
les, toda vez que esta cuestión no se encuentra prevista en
la Ley de la materia; Laguna que es destacable en cuanto a-

este Organo Jurisdiccional, en virtud de que otros Tribunales Administrativos de reciente creación, como los del Est<u>a</u> do de México y Guerrero, si tienen Competencia para conocer Actos Administrativos de Organismos Públicos Descentralizados de su Estado.

El Derecho está en continuo movimiento y el concepto - de "Autoridad" que se tenía en la Teoría Jurídica, ha ido - evolucionando, y prueba de ello son los precedentes que en- la práctica ha establecido la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en algunas de sus Tesis, en el sentido de considerar como "Actos de Autoridad" las actuaciones provenientes de Organismos Públicos Descentralizados.

Con el desarrollo del presente trabajo se exponen lasrazones y motivos que existen para que, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal conozca delos Actos Administrativos emitidos por los Organimos Públicos Descentralizados del Departamento del Distrito Federal,
proponiendo se reforme el artículo 21 de la Ley de la Materia, para que este Organo Colegiado juzgue resoluciones pro
venientes de entidades descentralizadas locales.

CAPITULO I

LA ORGANIZACION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA

- A) LA ADMINISTRACION PUBLICA CENTRALIZADA
 - 1. CONCEPTO DE ADMINISTRACION PUBLICA
 - 2. LA ORGANIZACION ADMINISTRATIVA CENTRALIZADA FEDERAL
 - REGLAS COMUNES A LAS UNIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA CENTRALIZADA FEDERAL
- B) GENERALIDADES DE LOS ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZA-DOS DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL
- C) LA ADMINISTRACION PUBLICA PARAESTATAL
 - LA ORGANIZACION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PARAES
 TATAL
 - 2. INTEGRACION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PARAESTATAL
 - DIFERENCIAS ENTRE LA ADMINISTRACION PUBLICA PARAES-TATAL Y LA ADMINISTRACION PUBLICA CENTRALIZADA

LA ORGANIZACION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA

A) LA ADMINISTRACION PUBLICA CENTRALIZADA

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en sus artículos 1°, 2°, 3°, 4° y 8°, establece que la Administración Pública está formada por la centralizada y paraestatal. A su vez la primera de ellas se integra con la -- Presidencia de la República, las Secretarías de Estado, los Departamentos Administrativos y la Procuraduría General dela República en tanto que la paraestatal se forma con organismos descentralizados, empresas de participación estatal, instituciones nacionales de crédito, organizaciones auxilia res nacionales de crédito, instituciones nacionales de segu ros y de fianzas y los fideicomisos. Asimismo el artículo-8° señala que El Titular del Poder Ejecutivo Federal contará con las unidades de asesoría, de apoyo técnico y de coor dinación que el propio Ejecutivo determine, de acuerdo con-el presupuesto asignado a la Presidencia de la República.

CONCEPTO DE ADMINISTRACION PUBLICA

El poder público es un factor necesario para que una sociedad alcance sus fines, principalmente la realización del bien público. El orden, la coerdinación y unidad de -- una sociedad sólo se logran por la acción eficaz de la Adm<u>i</u> nistración pública y la obediencia de los gobernados acata<u>n</u> do las órdenes gubernamentales.

La primera tarea importante del poder público es la tarea de gobierno. Consiste en la dirección u orientación en el encauzamiento general de las actividades públicas y privadas. Consiste en elaborar mensajes, interpretaciones generales no condicionadas a las leyes, mandatos o actitudesque originan la realización de actividades administrativascon vistas al interés general de la nación o con una determinada proyección internacional.

La segunda tarea importante es la Administración. - - Ella se encamina a la ejecución de las leyes, en la organización y atención de los servicios públicos y los fines que se encaminen a la satisfacción de las necesidades colectivas. El principio de legalidad domina la vida administrativa y sus actos están sometidos a recursos y revisiones jurisdiccionales.

Gobierno y administración guardan relaciones estrictas y necesarias: el gobierno necesita de la administración para que sus propósitos alcancen realizaciones prácticas; y - la administración requiere que el gobierno asuma la dirección y orientación de los órganos públicos. El poder públi

co es gobierno y administración.

El gobierno dirige la vida de la nación impulsado pormotivos e intereses políticos, y su función esencial es velar por el mantenimiento de los preceptos constitucionales. El gobierno orienta la acción administrativa a manera de un órgano moderador fijando su intensidad. El gobierno estimula la tarea de mantener o reformar el orden jurídico de - acuerdo con las conveniencias políticas del Estado.

La fuerza material de que dispone el Estado es un me-dio para asegurar la ejecución o cumplimiento de sus determinaciones. La principal fuerza de que dispone el Estado está en la adhesión de los gobernados que integran la opi-nión pública y orientan la acción pública de los gobernantes.
La fuerza material es necesaria, pero es una medida transitoria y de excepción. Un gobierno apoyado en la fuerza - siempre es un gobierno inestable y tiránico.

La Administración pública es la acción del Estado encaminada a concretar sus fines. Administrar es servir, es -proveer por medio de servicios públicos o de servicios administrativos a los intereses de una sociedad. Al ejecutar las leyes que expide el Congreso de la Unión, el Poder Ejecutivo realiza la importante función de administrar.

La administración selecciona, coordina y organiza lasactividades del Estado con medios materiales y con el perso
nal técnico adecuado. Personas y bienes y la importante -función directiva de los ejecutivos son los elementos indis
pensables de una eficaz administración, tanto pública comoprivada.

La administración selecciona al personal técnico y sedirige siempre a proporcionar un servicio eficaz, es decir, a velar por los intereses de una comunidad. ¹

Serra Rojas Andres, Derecho Administrativo, 12a. ed., -Porrúa, México, 1983. p.p. 485 y 486. Tomo I.

- 2. LA ORGANIZACION ADMINISTRATIVA CENTRALIZADA
- FEDERAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 90 constitucional, una de las formas de organización de la Adminis-tración Pública Federal es la centralizada, cuya estructura está integrada de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo sequindo del artículo 1º de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, por "La Presidencia de la República," las Secretarías de Estado, los Departamentos Administrativos y la Procuraduría General de la República".

LA CENTRALIZACION

Esta forma de organización administrativa presupone -una estructura que agrupa a los diferentes órganos que la componen, bajo un orden determinado, alrededor de un centro
de dirección y decisión de toda actividad que tiene a su -cargo, organización que se mantiene fundamentalmente en razón de un vínculo, denominado jerarquía o poder jerárquíco.

De esta manera encontramos en la centralización una -coordinación de los órganos que la componen, y que en razón
de la competencia que tienen asignada, delimitan su actividad para no interferir en sus acciones, coordinación que -permite un orden y agrupación específica independientemente

de que en forma interna cada órgano tenga su estructura par ticular, es decir, su propio orden jerárquico.

En este sentido, la jerarquía juega un papel preponderante, ya que une en línea vertical a las diferentes dependencias de la administración centralizada y a las unidadesadministrativas en su organización interna; y en línea horizontal, la coordinación permite su funcionamiento a travésde la distribución de competencias.

Por su parte, Miquel Acosta Romero dice que:

La centralización es la forma de organización administrativa en la cual, las unidades y órganos de la administración pública, se ordenan y acomodan articulándose bajo un orden jerárquico a partir del Presidente de la República, con el objeto de unificar decisiones, el mando, la acción y la ejecución.²

- EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Al frente del Poder Ejecutivo y como titular del mismo, está un funcionario que recibe el nombre de Presidente de -

Teoría General del Derecho Administrativo, 5a. ed., Porrúa, México, 1983, pág. 69.

los Estados Unidos Mexicanos.

Es electo en forma directa por el pueblo y dura en sucargo seis años. No puede ser reelecto.

- LA SECRETARIA DE ESTADO.

Es un órgano superior administrativo, que auxilia al -Presidente de República en el despacho de los asuntos de -una rama de la actividad del Estado.

- EL SECRETARIO DE ESTADO.

Es la persona física, titular de la Secretaría; es nombrado y removido libremente por el Presidente de la República, en este orden de ideas la Secretaría viene a ser la estructura y el Secretario, el funcionario que la encabeza.

- LOS DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS (D.D.F.).

El único departamento administrativo que en la actual<u>í</u> dad forma parte de la Administración Pública Federal, es el Departamento del Distrito Federal, dependencia del Ejecutivo que tiene a su cargo el gobierno de esta entidad, asiento de los poderes de la Federación.

De acuerdo a la fracción VI del artículo 73 constitu-cional, el Presidente de la República tiene a su cargo el Gobierno del Distrito Federal, el cual ejerce a través delJefe del Departamento, al cual puede nombrar y remover li-bremente, en términos del artículo 1° de su Ley Orgánica.

Por otra parte el artículo 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, al Departamento del Distrito Federal, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- Atender lo relacionado con el gobierno de dicha Entidad en los términos de su ley orgánica, y
- Los demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.
- LAS SECRETARIAS DE ESTADO Y LOS DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS (DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL)

De acuerdo a lo ordenado por el artículo 26 de la Ley-Orgánica de la Administración Pública Federal, para el est<u>u</u> dio, planeación y despacho de los negocios del orden admi-nistrativo, el Poder Ejecutivo de la Unión contará con lassiguientes dependencias: Secretaría de Gobernación Secretaría de Relaciones Exteriores Secretaria de la Defensa Nacional Secretaria de Marina Secretaría de Hacienda y Crédito Público Secretaría de Programación y Presupuesto Secretaría de la Contraloría General de la Federación Secretaria de Energia.Minas e Industria Paraestatal Secretaría de Comercio y Fomento Industrial Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos Secretaría de Comunicaciones y Transportes Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología Secretaria de Educación Pública Secretaria de Salud Secretaria del Trabajo y Previsión Social Secretaria de la Reforma Agraria Secretaría de Turismo Secretaria de Pesca Departamento del Distrito Federal.

- EL PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA

Es un funcionario político, jurídico, y administrativo, nombrado y removido por el Presidente de la República, - - acuerda con él, encabeza la P.G.R., forma parte del cuerpo-colegiado que puede acordar la suspensión de garantías. - -

(Articulo 29 Constitucional).

II. LA DESCONCENTRACION

Cómo quedó expuesto, la centralización administrativa, como forma de organización en la que los poderes de deci-sión se concentran en una autoridad, permite la unidad de acción, a la vez que genera problemas de funcionalidad, - principalmente por falta de agilidad en la toma de decisiones y de su ejecución, ya que el camino que su trámite tiene que recorrer puede ir desde el más bajo nivel hasta la cúspide, además de que por distancias territoriales, en muchas ocasiones es necesario el traslado de personas o documentos desde la apartada región en que el asunto se genera,
hasta el centro de decisión que lo resolverá.

Esta concentración de funciones dio origen a una forma de organización administrativa que sin excluir de la relación jerárquica a determinados órganos de la Administración, permite cierta independencia técnica y administrativa, para darle mayor agilidad a determinados órganos, que es denominada desconcentración.

El término "desconcentración" en muchas ocasiones no - ha sido utilizado en forma precisa, es más, por lo regular-

no es usado para designar a esta forma de organización, yaque en su lugar se utiliza indebidamente, el término descentralización. Por ello, trataremos de precisar los elementos que identifican a la desconcentración.

Tendremos una organización desconcentrada cuando:

- a) Dentro de un órgano central funciona otro órgano con alguna libertad técnica y/o administrativa.
- b) El titular del órgano desconcentrado depende directamente del titular del órgano central.
- c) Las unidades del órgano desconcentrado no tienen relación jerárquica respecto de las unidades del órgano central.
- d) Las facultades del órgano desconcentrado, original mente pertenecían al órgano central.
- e) No cuenta con patrimonio propio.
- f) No tiene personalidad jurídica propia.

REGLAS COMUNES A LAS UNIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA CENTRALIZADA FEDERAL

Existen una serie de reglas que son comunes a las unidades que forman parte de la Administración Pública Federal Central. Esas unidades, como ya se ha señalado, independientemente del Presidente de la República, son:

- a) Las Secretarias de Estado.
- b) Los Departamentos Administrativos.
- c) La Procuraduría General de la República.

Las reglas comunes aplicables a las unidades antes en<u>u</u> meradas son las siguientes:

- I. Todas las unidades que formen parte de la Administración Pública Central, tienen igual rango entre sí y no hay entre ellas, preeminencia alguna.
- II. Tienen la facultad de formular los proyectos de leyes, reglamentos, decretos y acuerdos, en asuntos de su competencia, que emita el Presidente de la República.
- III. Al frente de cada unidad administrativa, estará el titular, quien será auxiliado por una serie de funciona ríos y dependencias subordinados, que señalen, en cada ca-

so, las leyes orgánicas, los reglamentos interiores, o lasdisposiciones legales que les atribuyen competencia.

- IV. Corresponde a los titulares de las Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos, el trámite de los asuntos de la competencia de su dependencia. Para la mejor organización del trabajo, podrán delegar, en funcionarios, subordinados, cualesquiera de sus facultades, con excepción de aquéllas que por disposición de ley o reglamento interior deban ser ejercidas precisamente por los titulares.
- V. Las dependencias del Ejecutivo, podrán contar conórganos administrativos desconcentrados que les estarán jerárouicamente subordinados.
- VI. El régimen de suplencias se determinará en el reglamento interior de cada una de las dependencias.
- VII. Cada dependencia deberá de expedir los manualesde organización, de procedimientos y de servicios al público, necesarios para sus funcionamientos, los que deberán -mantenerse permanentemente actualizados, y publicarse en el Diario Oficial de la Federación.
- El Manual de Organización. Es un documento que contí<u>e</u> ne la información sobre las atribuciones y estructura de --

las unidades administrativas que integran cada dependencia, los niveles jerárquicos, los sistemas de comunicación y - - coordinación, los grados de autoridad y responsabilidad y - la descripción de puestos de los altos niveles de mando.

- El Manual de Procedimientos Administrativos. Es un do cumento que en forma metódica, señala los pasos y operaciones que deben seguirse para la realización de las funciones de una dependencia. También contiene, los diferentes puestos o unidades administrativas que intervienen y se precisa su responsabilidad y su participación. A veces dan información y ejemplos de los formularios, autorizaciones, o documentos necesarios a utilizar, etc.
- VIII. Las Secretarías de estado y los Departamentos Administrativos establecerán sus correspondientes servicios de apoyo administrativo en materia de planeación, programación, presupuesto, informática y estadística, recursos humanos, recursos materiales, contabilidad, fiscalización, archivos y los demás que sean necesarios, en los términos que fije el Ejecutivo Federal.
- IX. Cuando alguna Secretaría de Estado o Departamento Administrativo necesite informes, datos o cooperación técnica de cualquiera otra dependencia, éste tendrá obligación de proporcionarlos.

B) GENERALIDADES DE LOS ORGANISMOS PUBLICOS

DESCENTRALIZADOS DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO

FEDERAL

En la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se define a la administración pública paraestatal integrada por organismos descentralizados, que son "las entidades creadas por ley o decreto del Congreso de la Unión o -por decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonios propios, cualquiera que sea la estructuralegal que adopten".

El artículo 48 de la misma ley establece que correspon de al Presidente de la República agrupar por sectores definidos las entidades de la Administración Pública Paraestatal, tomando en cuenta el objeto de cada una de dichas entidades, en relación con la esfera de competencia que la propia Ley y otras disposiciones atribuyen a las Secretarias de Estado y Departamentos Administrativos, el cual es designado como coordinador de dicho sector.

Los comentarios vertidos en los puntos anteriores se - refieren a aspectos jurídico-administrativos del nivel que-específica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Para el caso del Departamento del Distrito Federal, su ordenamiento jurídico específico emitido por el Congreso de la Unión, es la Ley Orgánica del Departamento del Distri

to Federal, la que faculta a dicho órgano a actuar en materia de obras y servicios y en materia social y económica, - tocando asuntos relativos a transporte, vivienda, abasto yotros servicios, directamente con la atención a las necesidades de la ciudadania, en sus artículos 20, fracciones XIV y XV y 21 fracciones IX y X que son básicamente aquellos as pectos en que los organismos paraestatales del sector ac-túan en forma relevante.

Por medio del acuerdo presidencial por el que las entidades de la administración pública paraestatal se agruparon por sectores, con la finalidad comentada de que sus relaciones con el Ejecutivo Federal se realicen a través de las Secretarias de Estado o Departamentos Administrativos, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 3 de --septiembre de 1982, se enlistan las entidades paraestatales del Departamento del Distrito Federal.

De igual manera, en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de julio de 1989, se públicó un acuerdo por elcual se establece que las unidades administrativas que semencionan en el mismo, coadyuvarán con el Jefe del Departamento del Distrito Federal en la promoción, coordinación, conducción, vigilancia y evaluación del desarrollo de las entidades paraestatales agrupadas en su sector, de la siguiente forma:

ACUERDO

- UNICO.- Las unidades administrativas que se mencionan en el presente Acuerdo, coadyuvarán con el Jefe del Departa mento del Distrito Federal en la promoción, coordinación, conducción, vigilancia y evaluación del desarrollo de las entidades paraestatales agrupadas en su sector, como a continuación se indica:
- 1.- Se agrupará en el subsector que coordinará la Secretaría General de Protección y Vialidad:
- -- Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal.
- II.- Se agruparán en el subsector que coordinará la -Oficilia Mayor.
- Caja de Previsión de los Trabajadores a Lista de Ra ya del Distrito Federal.
 - -- Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.Y.
- III.- Se agruparán en el subsector que coordinará la-Coordinación General de Transporte:

- Sistema de Transporte Colectivo.
- Servicios de Transportes Eléctricos del Distrito F<u>e</u> deral.
 - -- Autotransportes Urbanos de Pasajeros Ruta 100.
- -- Fideicomiso para otorgar créditos a los concesionarios del Servicio Público de Transporte de Carga del Distr<u>i</u> to Federal.
- Fideicomiso para otorgar créditos a Taxistas del --Distrito Federal.
- IV.- Se agruparán en el subsector que coordinará la -Coordinación General de Abasto y Distribución:
 - Industrial de Abastos.
- -- Desarrollo Urbano del Valle de México, S.A. de C.V. (en liquidación).

Las actividades que la empresa Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V., así como las del Fideicomiso para promover y realizar programas de Vivienda y Desarrollo Social yUrbano destinados a satisfacer las necesidades de la población de ingresos mínimos de la Ciudad de México (FIVIDESU),
serán coordinados directamente por esta Jefatura.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Fed<u>e</u>

SEGUNDO.- Publiquese en la Gaceta Oficial del Depart \underline{a} mento del Distrito Federal.

TERCERO.- Se abroga el Acuerdo 0037 de fecha 18 de -septiembre de 1985, publicado en la Gaceta Oficial del De-partamento del Distrito Federal el 30 del mismo mes y año,por el que las unidades administrativas centrales del Depar
tamento del Distrito Federal, coadyuvarán con el Jefe del propio Departamento en la promoción, coordinación, conduc-ción, vigilancia y evaluación del desarrollo de las entidades paraestatales agrupadas en su sector.

México, D.F., a 10 de julio de 1989.- Manuel Camacho-Solis.- Rúbrica.

A continuación se mencionan algunas generalidades de los organismos públicos descentralizados del Departamento del Distrito Federal. DENOMINACION: CAJA DE PREVISION DE LA POLICIA PREVENTIVA

DEL DISTRITO FEDERAL

SUBSECTOR: SECRETARIA GENERAL DE PROTECCION Y VIALIDAD

FECHA DE CREACION: 31 DE DICIEMBRE DE 1941

OBJETO:

Fomentar el ahorro entre los miembros de la policía preventiva, tránsito y bomberos del Distrito Federal: así como otorgar préstamos a corto plazo a los miem-bros de la misma y operar con capital de bienes particulares*.

Por otra parte el tercer párrafo del artículo 64 del Reglamento antesmencionado señala que:

"El afectado con la resolución, podrá optar entre la interposición del recurso de inconformidad ante el Consejo Directivo u ocurrir ante el-Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal".

^{*}El artículo 61 del Reglamento de la Ley de la Caja de Previsión de la-Policia Preventiva establece; que procede el recurso de inconformidadcontra las resoluciones emitidas por el Consejo Directivo que nieguen, modifique, suspendan o revoque el otorgamiento de las pensiones a quese refiere la Ley de la Caja de Previsión de la Policia Preventiva del Distrito Federal y el presente reglamento.

	A DE PREVISION PARA LOS TA DE RAYA DEL DISTRITO	
SUBSECTOR: OFICE	IALIA MAYOR	
FECHA DE RECREACI	ION: 18 DE NOVIEMBRE DE	1961
OBJETO:	Otorgar las siguientes	prestaciones de -
e en en en	seguridad social:	
	 Pensiones por jubil bilitación por caus 	-
	Pensiones por riesg	o de trabajo.
	Devolución por las dor.	cuotas del trabaja-
Tangan sa	Préstamos a corto p	olazo.
	Servicios de bienes	sociales.

DENOMINACION: SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO (METRO)

SUBSECTOR: COORDINACION GENERAL DE TRANSPORTE

FECHA DE CREACION: 19 DE ABRIL DE 1967

OBJETO: -

Construir, operar y explotar un tren rápido con recorrido subterráneo, superficial y elevado, para el transporte cole<u>c</u> tivo en el Distrito Federal. DENOMINACION: SERVICIO DE TRANSPORTES ELECTRICOS DEL D.F.

SUBSECTOR: COORDINACION GENERAL DE TRANSPORTE

FECHA DE CREACION: 30 DE DICIEMBRE DE 1945

OBJETO:

Administrar y manejar el servicio de - - transporte eléctrico del Distrito Federal y sistemas auxiliares: estudiar, pro yectar y construir en su caso, las lí- - neas elevadas para transportes eléctrí-cos y auxiliares en el Distrito Federal.

DENOMINACION: AUTOTRANSPORTES URBANOS DE PASAJEROS RUTA 100

SUBSECTOR: COORDINACION GENERAL DE TRANSPORTE

FECHA DE CREACION: 3 DE AGOSTO DE 1981

OBJETO:

Resolver los problemas creados y plantea dos respecto al transporte urbano para - el traslado de personas, dentro de la -- Ciudad de México, de una manera segura, rápida y eficaz, conllevando con ello asolucionar el tránsito y la vialidad.

DENOMINACION: INDUSTRIAL DE ABASTOS

SUBSECTOR: COORDINACION GENERAL DE ABASTO Y DISTRIBUCION

FECHA DE CREACION: 4 DE ABRIL DE 1976

OBJETO:

Preparar, almacenar, refrigerar, congelar, conservar, distribuir y vender productos alimenticios; adquirir, criar, engordar y sacrificar animales; industrializar y vender los subproductos de animales y vegetales derivados y adquirir bienes muebles e inmuebles, así como también celebrar contratos y realizar actos para los fines enunciados.

C) LA ADMINISTRACION PUBLICA PARAESTATAL

El artículo 90 de la Constitución, dispone: "La Administración Pública Federal será centralizada y paraestatal-conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, que distribuirá los negocios del orden administrativo de la Federación que estarán a cargo de las Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos y definirá las bases generalesde creación de las entidades paraestatales y la intervención del Ejecutivo Federal en su operación.

and the second second second control of the second second

Las leyes determinarán las relaciones entre las entid<u>a</u> des paraestatales y Ejecutivo Federal, o entre éstas y la Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos".

LA ORGANIZACION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PARAESTATAL

La Administración Pública Paraestatal está integrada - por el conjunto de Instituciones, Organismos, Empresas de - Economía Mixta, Patrimonios Públicos, que por disposición - de la ley, colaboran en la realización de los fines del Estado, sin formar parte de la Administración Pública Centralizada, con la cual mantienen estrictas relaciones de control y vigilancía a cargo de aquélla, y dividida en sectores para tal efecto.

Estos conceptos están contenidos en el artículo 3º dela Ley orgánica de la Administración Pública Federal que se ñala:

"El Poder Ejecutivo de la Unión se auxiliará en los -términos de las disposiciones legales correspondientes, delas siguientes entidades de la administración pública paraestatal:

- I.- Organismos descentralizados.
- II.- Empresas de participación estatal, institucionesnacionales de crédito, organizaciones auxiliares nacionales de crédito e instituciones nacionales de seguros y fianzasy;

III.- Fideicomisos.

Estas entidades se regulan por sus leyes específicas y por los artículos 45 al 50 de la Ley Orgánica mencionada, a los cuales haremos referencia más adelante.

 INTEGRACION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PARAESTATAL

Los organismos descentralizados, las empresas de parti

cipación estatal, las instituciones nacionales de crédito,las organizaciones auxiliares nacionales de crédito, las -instituciones nacionales de seguros y de fianzas y los fi-deicomisos, componen la administración pública paraestatal.

LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal - en su artículo 45 establece que "Son organismos descentral<u>i</u> zados las entidades creadas por ley o decreto del Congresode la Unión o por decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cualquiera que sea - la estructura legal que adopten".

LAS EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL

El artículo 46 del ordenamiento legal antes mencionado dispone que "Son empresas de participación estatal mayorit \underline{a} ria las siguientes:

- Las sociedades nacionales de crédito constituidasén los términos de su legislación específica;
- II. Las Sociedades de cualquier otra naturaleza incluyendo las organizaciones auxiliares nacionales de crédito; así como las instituciones nacionales de seguros y fianzas,

en que se satisfagan alguno o varios de los siguientes re-quisitos:

- A) Que el Gobierno Federal o una o más entidades par<u>a</u> estatales, conjunta o separadamente, aporten o sean propietarios de más del 50% del capital social.
- B) Que en la constitución de su capital se hagan figurar títulos representativos de capital social de serie especial que sólo puedan ser suscritas por el Gobierno Federal;
- C) Que al Gobierno Federal corresponda la facultad de nombrar a la mayoría de los miembros del órgano de gobierno o su equivalente, o bien designar al presidente o directorgeneral, o cuando tenga facultades para vetar los acuerdosdel propio órgano de gobierno.

Se asimilan a las empresas de participación estatal ma yoritaria, las sociedades civiles así como las asociaciones civiles en las que la mayoría de los asociados sean dependencias o entidades de la Administración Pública Federal oservidores Públicos Federales que participen en razón de sus cargos o alguna o varias de ellas se obliguen a realicar o realicen las aportaciones económicas preponderantes".

FIDEICOMISOS:

Conforme a lo dispuesto por el artículo 47 de la multicitada ley, los fideicomisos públicos a que se refiere el artículo 3º fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, son aquellos que el gobierno federal o alguna de las demás entidades paraestatales constituyen, con el propósito de auxiliar al Ejecutivo Federal en las atribuciones del Estado para impulsar las áreas prioritarias del desarrollo que cuenten con una estructura orgánica análoga a otras entidades y que tengan comités técnicos.

En los fideicomisos constituidos por el gobierno federal, la Secretaría de Programación y Presupuesto fungirá como fideicomitente único de la Administración Pública Centralizada.

Por otro lado a fin de que se pueda llevar a efecto la intervención que, conforme a las leyes, corresponde al Ejecutivo Federal en la operación de las entidades de la Administración Pública Paraestatal, el Presidente de la República las agrupará por sectores definidos, considerando el objeto de cada una de dichas entidades en relación con la esfera de competencia que ésta y otras leyes atribuyen a las-

Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos $^{\bar{3}}$

La intervención antes mencionada, se realizará a través de la dependencia que corresponda según el agrupamiento que por sectores haya realizado el propio Ejecutivo, la cual fungirá como coordinador del sector respectivo.

Corresponde a los coordinadores del sector coordinar - la programación y presupuestación, conocer la operación, -- evaluar los resultados y participar en los órganos de go- - bierno de las entidades agrupadas en el sector a su cargo, conforme a lo dispuesto en las leyes.

Atendiendo a la naturaleza de las actividades de di-chas entidades, el titular de la dependencia coordinadora -podrá agruparlas en subsectores, cuando así convenga para -facilitar su coordinación y dar congruencia al funcionamiento de las citadas entidades.

Las relaciones entre el Ejecutivo Federal y las entida des paraestatales, para fines de congruencia global de la -Administración Pública Paraestatal, con el sistema nacional de planeación y con los lineamientos generales en materia de gasto, financiamiento control y evaluación, se llevarán-

³ Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Art. -48.

⁴ Idem, Art. 49.

a cabo en la forma y términos que dispongan las leyes, porconducto de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público,de Programación y Presupuesto y de la Contraloría General de la Federación, sin perjuicio de las autoridades que competan a las coordinadoras del sector⁵.

3. DIFERENCIAS ENTRE LA ADMINISTRACION PUBLICA
PARAESTATAL Y LA ADMINISTRACION PUBLICA
CENTRALIZADA

a) Paraestatal.

- . Los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal, las instituciones nacionales de crédito, las organizaciones auxiliares nacionales de crédito, las --instituciones nacionales de seguros y de fianzas y los fi-deicomisos, componen la administración pública paraestatal.
- . Los organismos descentralizados tienen personalidadjurídica y patrimonio propios.
- . La descentralización es creada por ley o decreto y cuenta además con una organización autónoma de la organización centralizada.

b) Centralizada.

- . La Presidencia de la República, las Secretarías de Estado, los Departamentos Administrativos y la Procuraduría General de la República integran la administración pública-centralizada.
 - . Su personalidad jurídica es la misma del Estado.
- . Sus facultades son dadas por la Constitución y la -- ley.
 - . Es creada por la ley.
- . Organización jerarquizada de la administración, esta blecida de acuerdo a la Constitución y a la ley reglamentaria. 6

⁶ Delgadillo Gutiérrez Luis Humberto. Elementos de Derecho Administrativo, 1a. ed., Limusa, México, 1989, pág. 96.

CAPITULO II

OBJETIVO DE LA CREACION DE LOS TRIBUNALES CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EN MEXICO

- A) ANTECEDENTES DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
 - FRANCIA
 - ESPARA
 - 3. ITALIA
- B) ANTECEDENTES HISTORICOS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EN MEXICO
 - LA LEY DE LARES "LEY PARA EL ARREGLO DE LO CONTENCIO SO ADMINISTRATIVO"
 - 2. LA LEY DE JUSTICIA FISCAL DE 1936
 - CODIGOS FISCALES DE LA FEDERACION DE 1938, 1967 Y 1983.

A) ANTECEDENTES DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

FRANCIA

La doctrina administrativa francesa, reconoce cuatro formas del Contencioso-Administrativo.

- I.- El Contencioso de Plena Jurisdicción;
- II.- El Contencioso de Anulación;
- III.- El Contencioso de Interpretación; y
- IV.- El Contencioso de Represión.

El Contencioso de Plena Jurisdicción, la jurisdicciónadministrativa tiene todos los poderes habituales del juez.
Este recurso establece un principio general para proteger todas las violaciones que sufra un particular. Un tribunal
administrativo de Plena Jurisdicción está capacitado, en un
principio, para revisar los actos de la administración quelesionen los derechos subjetivos y aún de ciertos entes autónomos.

El Contencioso de Anulación hace antítesis con el contencioso de plena jurisdicción. El tribunal no tiene todos los poderes habituales del juzgador, ya que no puede pronunciar más que la anulación del acto que le es presentado, per ro sin poder reformarlo, es decir, sin poder modificar el acto.

El Contencioso de Interpretación y el Contencioso de - Represión son de relativa importancia, pues su alcance se - reduce a fijar el sentido jurídico de una ley o reglamento- que aplica la Administración Pública; en tanto que, el se-gundo, es un procedimiento encaminado a revisar, imponer o-modificar las sanciones administrativas.

La jurisdicción administrativa Francesa se constituyecon determinados tribunales que tienen por función conocerde los litigios administrativos y aplicar el derecho administrativo. El Consejo de Estado es la institución más importante de la jurisdicción administrativa. Tiene competen
cia para conocer de todos los procesos de la Administración
Pública, sea que conozca de ellos en primera o segunda instancia, sea en apelación o en conclusión de asuntos de jurisdicción administrativa inferiores a través de los recursos en plena jurisdicción o subjetivos o el de nulidad porabuso de poder u objetivos.

ESPARA

El Contencioso Administrativo, se estableció en España siguiendo el tipo francés, creándose en el año de 1845 el -Contencioso Administrativo con Jurisdicción Restringida, -siendo su competencia de dos instancias: la primera se hace valer ante los Consejos Provinciales y la segunda ante el -Consejo Real.

La Ley Orgánica del Consejo de Estado de 1860, resta-bleció la sección de lo Contencioso, cambiando la designa-ción de Consejos por el de Tribunales, conservando el principio de Jurisdicción Restringida y el carácter de sus atri buciones, la Revolución de 1868, suprimió esta jurisdicción especial, incorporándola al Tribunal Supremo y a las Audien cias (Decreto Ley del 26 de Noviembre de 1868), establecien do por consiguiente el principio de la unidad de jurisdic-ción, posteriormente la restauración monárquica, estableció nuevamente lo Contencioso Administrativo, en favor de las -Comisiones Provinciales y del Consejo de Estado, con Jurisdicción Restringida (Decreto del 20 de enero de 1875); es a partir de esta etapa, cuando España adopta la tendencia a modificar lo Contencioso Administrativo, en el mismo sentido que Francia, es decir se inclina por el Principio de Jurisdicción delegada, ejercida por el Consejo de Estado.

3. ITALIA

Los Recursos Contenciosos en Italia se presentan en -tres formas:

- I.- Los Recursos, ante la Jurisdicción Ordinaria.
- II.- Los Recursos, ante la Jurisdicción Especial.
- III. Los Recursos, ante la Jurisdicción Administrativa.

Los recursos ante la Jurisdicción Ordinaria quedaron - establecidos en el ordenamiento administrativo italiano, de fecha 20 de marzo de 1865, en éste se determina, que se ledará el carácter de "Jurisdicción Ordinaria" a todos los -- asuntos que traten de un derecho civil o político, aún cuando aparezca involucrada la Administración Pública.

En el artículo 4º del ordenamiento legal antes mencionado se establece que: "Cuando en la contienda se trate sobre un derecho que se pretenda lesionado, por un Acto de la Autoridad Administrativa, los Tribunales Ordinarios se limitarán a conocer de los defectos del mismo Acto, en relación con el objeto materia del juicio". El acto administrativo añade la legislación italiana, no podrá ser revocado o modificado, sino en virtud del recurso interpuesto ante las au-

toridades administrativas competentes, las cuales se ajust<u>a</u> rán a lo sentenciado por los Tribunales.

Con lo anterior, se determina que los Tribunales Ordinarios, que no ejercen supremacía alguna sobre la Adminis-tración, al conocer de contiendas que lesionen derechos delos reclamantes, dictan resoluciones que al final resultanineficaces.

Recursos ante la Jurisdicción Especial. Es la que seatribuye expresamente a aquellos Organos para resolver cier
tos litigios con exclusión de la Jurisdicción Ordinaria y de la Administrativa. Esta se refiere a la materia de Contabilidad (Consejo de Prefactura en Primera Instancia y Tri
bunal de Cuentas de Apelación); Aguas Públicas (Tribunalesde Aguas Públicas); Pensiones (Tribunal de Cuentas); Tributaria (Las Comisiones Administrativas de los Mandatos y Pro
vincias en primera y segunda instancia, respectivamente, yen último grado la Comisión Central) entre otros.

Recursos ante la Jurisdicción Administrativa. Los Organos que conocen de estos recursos son:

- Las Juntas Provinciales Administrativas.
- II. Las Secciones 4° y 5° del Consejo de Estado.

Esta jurisdicción es una forma perfecta de protecciónjurídica en comparación con los recursos antes señalados. En primer término, no sólo sirve para defender los derechos
subjetivos, sino también los intereses legítimos, puede ade
más anular el acto administrativo, en segundo lugar nose li
mita a materias específicamente determinadas por el régimen
jurídico en Italia. Por último, la Jurisdicción Administra
tiva puede, en ciertos casos, juzgar acerca de la convenien
cia y oportunidad del acto administrativo y sustituirlo por
una resolución propia.

Con lo anterior, se deduce que el recurso antes mencionado tiene como objetivo estudiar el acto desde dos puntos-de vista: en cuanto a su Legalidad y en cuanto al Fondo.

Respecto a la Legalidad de un Acto, éste puede ser Impugnado por: Incompetencia, violación a la ley, exceso y desvió de poder. Por lo que respecta al Fondo de los Actos Administrativos, la decisión del tribunal se extiende al --examen de la conveniencia y oportunidades del acto mismo.

B. ANTECEDENTES HISTORICOS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EN MEXICO

Es creencia que los antecedentes históricos de lo contencioso administrativo en México se remontan a no más de cuarenta años, ignorándose que hace más de cien años se expidió y fue declarado inconstitucional un ordenamiento quese tituló Ley para el Arreglo de lo Contencioso Administrativo. Como dignos de comentarse, sólo se hará referencia a los siguientes antecedentes:

LA LEY DE LARES "LEY PARA EL ARREGLO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO".

A mediados del siglo pasado influyó decisivamente en el avance del Derecho Mexicano D. Teodosio Lares, tanto - en la rama del Privado, como en la del Público. Influencia do por la legislación francesa y en especial por la existencia del Tribunal conocido como Consejo de Estado. D. Teodo sio Lares formuló el proyecto de Ley para el Arreglo de lo-Contencioso Administrativo, que al ser aprobado por el Poder Legislativo se conoció más por "Ley Lares" que por supropio nombre, debido, digamos al "escandalo" que dicha ley provocó en los medios jurídicos mexicanos y que al ser impugnada ante los tribunales judiciales, fue declarada inconstitucional.

Ignacio Vallarta, siendo Ministro de la Suprema Cortede Justicia de la Nación, sostuvo la inconstitucionalidad de la Ley Lares por considerarla violatoria de la divisiónde poderes que recogía nuestra Constitución, porque la existencia de un tribunal administrativo implicaba la reunión de dos poderes en una sola persona: el Ejecutivo y el Judicial, en materia administrativa, en el Presidente de la República.

2. LEY DE JUSTICIA FISCAL DE 1936

Al crearse el Tribunal Fiscal de la Federación en 1936, mediante la expedición de la Ley de Justicia Fiscal promulgada el 27 de agosto del mismo año, se puso en tela de duda
la constitucionalidad de dicho tribunal administrativo; - afirmándose que era un tribunal cuya existencia pugnaba con
las ideas expuestas por Vallarta en el siglo pasado, con -criterios sustentados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y, aun más de juristas al servicio del Estado. Permitir que la administración, a través de un órgano autónomo, no subordinado jerárquicamente al Presidente de la Re
pública del Secretario de Hacienda, tuviese la oportunidad de corregir sus propios errores a través de un procedimiento cuyos resultados el particular podría aun impugnar a tra
vés del Juicio de Amparo, fue una solución que después de -

30 años puede ya calificarse como certera.

Este tribunal se estableció inicialmente con competencia exclusiva sobre materia tributaria, pero mediante diver sas reformas se le ha ido ampliando para agregarle la posibilidad de conocer sobre problemas de naturaleza administrativa.

La Ley de Justicia Físcal tuvo vigencia hasta el 31 de diciembre de 1938, y el 1º de enero del año siguiente, entró en vigor el Código Físcal de la Federación.

 CODIGOS FISCALES DE LA FEDERACION DE 1938, 1967 Y 1983.

El Código Físcal de la Federación de 1938 recogió el contenido de la Ley de Justicia Fiscal y, además, incorporó
todo lo relativo a los sujetos y elementos de la obligación
tributaria, procedimiento económico-coactivo e infracciones
y sanciones. La expedición del Código Fiscal de la Federación constituyó un extraordinario avance para la legislación tributaria mexicana.

Hasta el momento de su derogación, 31 de marzo de - - 1967, dicho Código Fiscal no originó mayores problemas para la Hacienda Pública y los contribuyentes. Los defectos de-

técnica legislativa de que adolecía, se fueron corrigiendomediante diversas reformas que se le hicieron durante sus -28 años y 3 meses de vigencia.

El nuevo Código Fiscal de la Federación publicado en el Diario Oficial de fecha 19 de enero de 1967, no constituy ye un avance del Derecho Tributario Mexicano, como lo fue el Código Fiscal de la Federación de 1938, por cuanto que en el nuevo ordenamiento simplemente se hizo una reestructuración del anterior, se agruparon las disposiciones en lostérminos del citado modelo del Código Tributario y se corrigieron los errores de técnica legislativa, así como algunas de las lagunas existentes. Se eliminaron del mismo las normas relativas a la organización del Tribunal Fiscal de la Federación. que se consignaron en la Ley Orgánica del Tribunal Fiscal de la Federación.

Como novedad encontramos, en lo que toca al juicio deanulación la incorporación de un capítulo, relativo a los recursos que las autoridades pueden hacer valer contra lassentencias emitidas por las Salas y el Pleno del Tribunal -Fiscal de la Federación?

⁷ Margain Manautou Emilio, De lo Contencioso Administrativo de Anulación o de Ilegitimidad, 2a. ed., Universidad-Autónoma de San Luis Potosí, 1974, p.p. 28-35.

El Código Fiscal de la Federación que entró en vigor - el día 1º de enero de 1983, excepción hecha del Título VI,-del Procedimiento Contencioso Administrativo, que iniciaría su vigencia el 1º de abril del mismo año, derogo el Código-Fiscal publicado en el Diario Oficial de fecha 19 de enero-de 1967.

Las materias tratadas por el nuevo Código son ciertamente las mismas que contiene el Ordenamiento de 1967; pero la orientación de las disposiciones y los propósitos que -- con ellas se persiguen, varían congruentemente con la transformación de la legislación fiscal, dotando así a la sociedad con un cuerpo de normas jurídicas, equilibrado, que -facilitó el siempre conflictivo cumplimiento de los deberes fiscales. Entre las principales características del Código Fiscal de la Federación de 1983 puedan señalarse las si- quientes:

Las relaciones entre el Fisco y los contribuyentes estarán determinadas por el principio del cumplimiento voluntario de las normas fiscales, lo que no significa que quede al arbitrio del particular el pago de las contribuciones asu cargo, ya que siempre será obligatorio el cumplimiento de las disposiciones fiscales. Con dicho principio sólo se enfatiza que no se estima necesario que en todos los casos-la autoridad constriña o exija coercitiyamente la observan-

cia de las leyes, sino que se tiene la confianza de que lageneralidad de los contribuyentes por convencimiento y porsu propio interés, pagarán en forma espontánea sus contrib<u>u</u> ciones.

Las normas punitivas se reducen, limitándolas a las es trictamente indispensables para corregir diversas formas de evasión fiscal; pero manteniendo vías a través de las cuales los contribuyentes incumplidos puedan corregir su situación, aún después de que la autoridad hubiere iniciado el ejercicio de sus facultades de comprobación.

Se garantiza una mejor defensa de los partículares sim plificando los diversos recursos administrativos; se am- - plían considerablemente los plazos para hacerlos valer a -- fin de que con ellos se puedan presentar las pruebas corres pondientes y los asuntos queden integrados, prácticamente - desde su origen, facilitando así su rápida resolución.

En todos los medios de defensa se busca que prevalezcan los aspectos de fondo. Se pretende reducir formalismos, preservando sólo las formalidades necesarias para la segur<u>i</u> dad jurídica de los contribuyentes.

Se amplia y se precisa la obligación de las autorida-des fiscales de proporcionar asistencia gratuita a los contribuyentes en materia fiscal, a efecto de que éstos cuenten con la información suficiente para el cumplimiento de sus obligaciones y a la vez participen más estrechamente -- con las autoridades fiscales en el mejoramiento del sistema fiscal.

Igualmente se prevé que las instancias o peticiones -formuladas a las autoridades fiscales deberán ser resueltas
en un plazo de cuatro meses, y de no hacerlo, el interesado
podrá considerar que la resolución fue en sentido negativo,
y consecuentemente a partir del vencimiento de ese plazo, podrá interponerse los medios de defensa que procedan, o -bien, esperar a que se dicte resolución.

CAPITULO III EL CONCEPTO DE AUTORIDAD

- A). LA AUTORIDAD EN LA TEORIA JURIDICA
- B). NUEVA IDEA PRACTICA DE AUTORIDAD (TESIS

 DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA
 NACION)
- C). LA PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO
 DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

EL CONCEPTO DE AUTORIDAD

A) LA AUTORIDAD EN LA TEORÍA JURÍDICA

En el terreno de estricto Derecho Público, por "autoridad" se entiende jurídicamente aquel órgano del Estado, integrante de su gobierno, que desempeña una función específica tendiente a realizar las atribuciones estatales en surnombre. Bajo este aspecto el concepto de "autoridad" ya no implica una determinada potestad, sino que se traduce en un órgano del Estado, constituido por una persona o funcionario o por una entidad moral o cuerpo colegiado, que despliega ciertos actos, en ejercicio del poder de imperio.

Pues bien, al afirmar que el concepto de autoridad revela la idea de órgano estatal, en realidad no estamos sino señalando su rasgo general y extrínseco, ya que dentro delrégimen jurídico del Estado, particularmente el nuestro - existen diversas entidades públicas, diversos cuerpos, queno son autoridades en el correcto sentido de la palabra.

El elemento de diferenciación entre las autoridades -propiamente dichas y los órganos del Estado que no son ta-les y a los que podríamos calificar de auxiliares de las -mismas, estriba en la naturaleza de las funciones que ambos
realizan.

En efecto, (y esto es de explorada doctrina) se dice que las autoridades están investidas con facultades de decisión y ejecución, es decir, que se reputa autoridad a aquel órgano de gobierno del Estado que es susceptible jurídicamente de producir una alteración, creación o extinción en una o varias situaciones, concretas o abstractas, particulares o generales, públicas o privadas, que puedan presentarse dentro del Estado, alteración, creación o extinción quese lleva a cabo imperativamente, bien por una decisión aisladamente considerada, por la ejecución de esa decisión o bien por ambas conjunta o separadamente.

A diferencia de los órganos autoritarios, los llamados auxiliares carecen de las facultades de decisión y ejecu-ción y de la potestad de imponer sus determinaciones, puessu actividad estriba en coadyuvar, en diversa y variada forma, con las autoridades, bien sea preparando técnicamente el negocio que ante ellas se ventila, proporcionándoles consulta, o bien prestándoles una colaboración general, que no en todos los casos es obligatoria.

Por las consideraciones que hemos expuesto con antelación, estamos ya en posibilidad de formular el concepto jurídico de "autoridad", mediante el señalamiento de sus elementos distintivos, que establecen su diferenciación con el de órganos estatales no autoritarios.

En efecto, tenemos los siguientes factores, cuya concu

rrencia lógica integra el concepto de que nos ocupamos:

- a) Un órgano del Estado, bien sustantivado en una per sona o funcionario, o bien implicado en un cuerpo colegiado;
- b) La titularidad de facultades de decisión o ejecu-ción, realizables conjunta o separadamente;
- c) La imperatividad en el ejercicio de dichas facult \underline{a} des:
- d) La creación, modificación o extinción de situaciones generales o especiales de hecho o de derecho, dentro -del régimen estatal, o la alteración o afectación de las -mismas.

Reuniendo estos elementos en una proposición lógica, inferimos, por ende, la definición del concepto de "autoridad" en la siguiente forma: autoridad es aquel órgano esta
tal, investido de facultades de decisión o ejecución, cuyodesempeño, conjunto o separado produce la creación, modificación o la extinción de situaciones generales o especiales,
jurídicas o fácticas dadas dentro del Estado, o su altera-ción o afectación, todo ello en forma imperativa.

Como se ve, el concepto de "autoridad" está intimamente vinculado con la idea de acto de autoridad, puesto que por aquélla se entiende todo órgano del Estado que realicetal acto, bien en forma decisoria o de manera ejecutiva, como ya se dijo.

En tal virtud, el acto de autoridad, para que sea tal, debe reunir en su ser jurídico mismo, las siguientes notas o atributos esenciales: la uniteralidad, la imperatividad y - la coercitividad.

Atendiendo al primero de los elementos indicados, el - acto del Estado, para que sea de autoridad, no requiere para su existencia y eficacia jurídicas el concurso de la voluntad del particular frente a quien se ejercita, como suce de, verbigracia, con los impuestos, las órdenes de aprehensión, las sentencias, etc. etc.

Conforme a la segunda de las notas características detodo acto de autoridad, esto es, a la imperatividad, la voluntad del particular se encuentra necesariamente supeditada a la voluntad del Estado externada a través del propio acto, de tal suerte que el gobernado frente a quien se desempeña éste, tiene la obligación inexorable de acatarlo,-sin perjuicio de que contra él entable los recursos legales procedentes.

Por último, el elemento coercitividad implica la capac<u>i</u> dad que tiene todo acto de autoridad del Estado para hacerse respetar y ejecutar coactivamente por diferentes mediosy al través de distintos aspectos, aun en contra de la voluntad del gobernado, sin necesidad de que se recurra a lajurisdicción para que el propio acto se realice cabalmente-

por el propio órgano estatal a quien se impute.

Por otra parte, en estricto Derecho Público, el concep to de autoridad, con los caracteres intrínsecos que le hemos atribuido, es netamente jurídico, en el sentido de queserá tal el órgano, cuyo establecimiento, organización y --funcionamiento estén previstos en el orden legal general --del Estado. Esta condición extrínseca del concepto de autoridad, reduce éste a su aspecto de legitimidad, quedando, -por ende, fuera de su comprensión aquellos órganos que reuniendo los elementos esenciales de distinción ya apuntados, no tienen razón legal de su existencia, por ejemplo los lla mados "órganos de facto".

B) NUEVA IDEA PRACTICA DE AUTORIDAD (TESIS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION)

Uno de los problemas más complejos que afronta la teoría del juicio constitucional mexicano es el concerniente a si los organismos descentralizados pueden ser consideradoscomo autoridades para los efectos del amparo y si, por ende sus actos pueden reclamarse en el proceso de garantías.

Dicha cuestión ha adquirido aspectos muy importantes - en atención al auge que ha tomado la actividad estatal tendiente a la creación de entidades descentralizadas, que noson sino formas jurídicas a través de las cuales el Estadoactúa en funciones que, desde un punto de vista estricto de Derecho Público, no le son exclusivas y, pudiéramos decir, no le son propias, por lo que, al desplegarlas, compite con los particulares en variados ramos de la vida socio-económica del país.

El Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Dis-trito Federal, actualmente juzga la actuación de las autor<u>i</u> dades locales ya sea en su forma central o desconcentrada, existiendo la laguna de los organismos descentralizados del Cistrito Federal, en donde su competencía se haya limitada. Aquí ante esta laguna, los medios de defensa se reducen a los recursos administrativos ante dichos órganos, y esto sólo si están expresamente consignados, y si no es así, muy probablemente el único medio de defensa sea el juicio de am

paro, y en ocasiones, no se alcanza una protección completa, ya que estos entes en muchas ocasiones pretenden invadir la esfera jurídica de los gobernados, pero no admiten la denominación estricta de autoridad.

Del examen de las atribuciones del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, se desprendeque no tiene competencia para juzgar los actos de los organismos descentralizados locales, que en muchas ocasiones --emiten resoluciones con carácter imperativo invadiendo la -esfera jurídica de los particulares.

En este sentido nuestros Tribunales se han venido inclinando por conceder el Amparo de la Justicia Federal, encontra de organismos paraestatales cuando éstos actúan dentro de sus funciones oficiales con carácter unilateral e im perativo, en términos que lo establecen las siguientes te-sis que a continuación transcribo:

"AUTORIDADES. QUIENES LO SON. Es te Tribunal estima que para los efectos del amparo son actos de autoridad todos aquellos mediante los cuales funcionarios o empleados de organismos estatales o des centralizados pretenden imponer dentro de su actuación oficial, con base en la ley y unilateralmente, obligaciones a los particulares, o modificar las existentes o limitar sus derechos".

Amparo en revisión 870/80. Hel ber de México, S.A.- 11 de marzo de 1981.-Unanimidad de votos. Sostienen la misma tesis: Amparo en revisión 811/80.- San doz de México,S.A. de C.V.- 18de marzo de 1981.-Unanimidad de votos.

Precedentes:

Amparo en revisión 201/75.-Lab<u>o</u> ratorios Fustery, S.A.-15 de <u>ju</u> lio de 1975.- Unanimidad de votos.

Amparo en revisión 191/80.- E. R. Squibb & Sons de México, S.A. de C.V.- 9 de abril de 1980. -- Unanimidad de votos.

(Tesis número 3 del Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, visble en el Informe rendido por el-Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al finali-zar el año de 1981, Tercera Parte).

"ACTOS DE AUTORIDAD. - Tanto en la Constitución Federal como en la -Ley de Amparo, el juicio de garan tía se establece como una defensa del particular contra actos de au toridad y por éstos, debe enten-derse la actuación de funciona- rios o empleados, de organismos estatales o descentralizados que: imponga unilateralmente obligacio nes a los particulares con motivo de funciones oficiales, ya sea mo dificando las obligaciones exis-tentes o limitando derechos; es decir, cuando actúan con el imperio propio de sus funciones."

Amparo en revisión 169/88. Felipe Mondragón Corella, 18 de marzo de 1988. Unanimidad de votos Ponente: J.S. Eduardo Aguilar - Cota. Secretario: Jesús Díaz - Barber.

(Tesis número 1 visible en la p.-187 del Informe rendido por el --Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al finalizar el año 1988, Tercera Parte). Ahora bien, al tenor de esta nueva concepción de autoridad administrativa, que engloba a los organismos descentralizados, las leyes de justicia administrativa que han sido expedidas recientemente para regular los Tribunales Contenciosos como los del Estado de México y Guerrero han reconocido la facultad de estos Organos Jurisdiccionales para juzgar de actuaciones provenientes de las entidades paraestatales.

C) LA PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

La creación de organismos por ley o por decreto, conpersonalidad jurídica y patrimonio propios, para la realiza
ción de actividades estratégicas o prioritarias, para la -prestación de un servicio público o social; o para la obten
ción o aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, recibe el nombre de descentralización. -De acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Son organismos
descentralizados las entidades creadas por Ley o Decreto del Congreso de la Unión o por Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cualquiera que sea la estructura legal que adopten.

La descentralización implica la creación de organismos con personalidad jurídica distinta a la de la Administra-ción Pública centralizada, que es la misma personalidad del Estado. Es decir, se trata de un ente jurídico diferente que por necesidades técnicas, administrativas, financieras-y jurídicas, es creado para la realización de actividades especiales, que no es conveniente que realice la organiza-ción centralizada, cuya estructura impide la celeridad o especialización en las funciones a su cargo, por lo que es necesario encargarlas a un ente diferente.

Desde el punto de vista financiero y patrimonial se es tablece la conveniencia de afectar determinado patrimonio a la realización de fines específicos, con un ejercicio ágily especializado, dentro de los lineamientos que en forma general se establezcan.

El patrimonio de los organismos descentralizados es el conjunto de bienes y derechos con que cuentan para el cum-plimiento de su objeto.

Dentro del patrimonio encontramos que pueden existir - bienes que son del dominio público, como lo son los inmue--bles que están dentro de su patrimonio y que por disposi--ción de ley se consideran del dominio público (artículo 34, fracción VI, de la Ley General de Bienes Nacionales).

Pueden también contar con bienes del domínio directo, como son, por ejemplo, los que integran el subsuelo y la --plataforma continental, que forma parte de los elementos --que tiene a su disposición Petróleos Mexicanos, para cum-plir con su objeto; en ambos casos, el régimen del domínio-público impone inalienabilidad, esos bienes se regulan, por lo tanto, por normas de Derecho Público.

Forman también parte del patrimonio de estos organis-mos un conjunto de bienes y derechos que están sujetos a un régimen de Derecho privado y de los que pueden disponer libremente. Puede también estar formado en parte por subsidios o aportaciones temporales o permanentes que le destine la Administración Central.

Asimismo, dentro de su patrimonio se encuentran los $i\underline{n}$ gresos propios de esas entidades, derivados del ejercicio - de su actividad, o sea, los que obtiene por los servicios - o bienes que presta o produce, respectivamente.

El órgano descentralizado tiene un patrimonio especial, regido por normas de derecho público, pero su estructura de be obedecer a reglas técnicas especiales y a procedimientos de la misma naturaleza. El patrimonio de los organismos -- descentralizados son bienes del Estado, pero sometidos a un régimen jurídico especial.

Es importante señalar que actualmente la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sostiene el criterio de que "losbienes que integran el patrimonio de los organismos publicos descentralizados son considerados como bienes de la Federación"; de acuerdo a lo que, establecen las siguientes tesis que a continuación transcribo:

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS. COMPETENCIA DEL FUERO FEDERAL PARA CONOCER DE JUICIOS EN LOS QUE INTERVENGAN, Y SE COMPROMETA SU PATRIMO-NIO.- La creación de los organismos públicos

descentralizados obedece a una necesidad deconfiar algunas actividades administrativasa órganos que quardan con la administraciónfederal, una relación que no es de jerarquía, para lograr de esa manera la satisfacción -más eficaz de los intereses sociales; por -ello, como caracteres esenciales de los orga nismos descentralizados, se encuentra la - existencia de una personalidad jurídica espe cial v de un patrimonio propio. Sin embarço. el patrimonio de esos organismos forma parte del de la Federación ya que de acuerdo con -los articulos 1°, 3° y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, los or ganismos descentralizados se encuentran inte grando la administración pública paraestatal v de conformidad con los articulos 1º a 3º de la Lev General de Bienes Nacionales los bienes, que integran su patrimonio son consi derados como bienes de la Federación, por lo que la misma tiene interés en los litigios en que estén comprometidos. De ello debe -concluirse, con fundamento en los articulos-104, fracción III, constitucional, 54, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judi-cial de la Federación. 18 v 19 del Código Fe deral de Procedimientos Civiles, que es en el fuero federal en el que radica la juris-dicción para conocer de tales controversias. lo que coincide con lo previsto en el artícu lo 7º de la Ley General de Bienes Nacionales que dispone que "sólo los tribunales de la -Federación serán competentes para conocer de los juicios civiles, penales o administrativos, así como de los procedimientos judiciales no contenciosos que se relacionen con -bienes nacionales, sean de dominio público o de dominio privado".

Competencia 207/81.- Jueces Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco y Primero de lo Civil de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.- 9 de septiembrede 1982.- Unanimidad de 4 votos.- Ponente: Gloria León Orantes. Secretario: Raúl Ponce Farjas.

Competencia 280/82.- Jueces Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal y Vigésimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal.- 23 de junio de 1983.- 5 votos.- Ponente: Ernesto Díaz Infante. Secretario: Víctor Manuel Islas Domínguez.

Competencia 223/87.- Juez Quinto de Distrito en el Estado de Veracruz y Juez Segundo de Primera Instancia de Poza Rica, Veracruz.- 24 de febrero de 1988.- Unanimidadde 4 votos.- Ponente: Mariano Azuela Güitrön. Secretaria: Ma. Estela Ferrer Macgregor Poisot. Ausente: Ernesto Díaz Infante.

Competencia 190/86.- Juez Quinto Civil del Distrito Federal y Juez Sexto de Distritoen Materia Civil del Distrito Federal.- 9de marzo de 1988.- 5 votos.- Ponente: José Manuel Villagordoa Lozano. Secretario: Miguel Cicero Sabido. Ausente: Ernesto Díaz-Infante.

Competencia 120/88.- Juez Cuarto Mixto de-Paz de Distrito Federal y Juez Segundo de-Distrito en Materia Civil en el Distrito -Federal. 3 de octubre de 1988.- Unanimidad de 4 votos.- Ponente: José Manuel Villagor doa Lozano. Secretario: Miguel Cicero Sabi do.

(Tesis número 12 visible en las pp. 62-64 -del Informe rendido por el Presidente de la-Suprema Corte de Justicia de la Nación, al finalizar el año de 1988, Salas, Segunda Pa<u>r</u> te).

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS. SU PATRIMONIO-NO ES DISTINTO AL DE LA FEDERACION Y POR TAN TO EN EL FUERO FEDERAL RADICA LA JURISDIC- 7 CION PARA CONOCER DE LOS JUICIOS EN QUE IN--TERVENGAN. La creación de los organismos pú blicos descentralizados obedece a una necest dad de confiar la realización de lagunas actividades administrativas a órganos que quar dan con la administración central, es decir, la federal, una relación que no es de jerarquía, para lograr de esa manera la satisfacción más eficaz de los intereses sociales, por ello, como caracteres esenciales de losorganismos descentralizados, se encuentran la existencia de una personalidad jurídica especial y de un patrimonio propio, sin em-bargo, el patrimonio de los organismos públi

cos descentralizados, no obstante ser propio, no es distinto al de la Federación, sino que es un patrimonio federal destinado a los fines sociales del organismo descentralizado,por lo cual la afectación que pueda sufrir un organismo de esa naturaleza, es una afectación al patrimonio de la Federación. En consecuencia, como es evidente que la Federa ción está interesada en los litigios en quevaya comprometido el patrimonio de un orga-nismo descentralizado, debe concluirse, confundamento en los artículos 104, fracción --III constitucional, 54, fracción II, de la -Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federa ción, 18 y 19 del Código Federal de Procedimientos Civiles, que es en el Fuero Federal-en donde radica la jurisdicción para conocer de tales controversias.

Competencia 223/87. Juez Quinto de Distrito en el Estado de Veracruz y el Juez Segundo de Primera Instancia de Poza Rica, - Veracruz. 24 de febrero de 1988. 5 votos. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretaria: Ma. Estela Ferrer Mac-Gregor Poisot.- Ausente: Ernesto Díaz Infante.

Precedentes:

Competencia 129/50. Teodoro Reyes y otros. 29 de octubre de 1957. Unanimidad de 17 votos. Ponente: Alfonso Guzmán Neyra.

Competencia 207/81. Jueces Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco y Primero de lo Civil de la ciudad de Guadalajara, Jalisco 9 de septiembre de 1982. Unanimidad de 4 votos. Ponente: - Gloria León Orantes.

Competencia 280/82. Jueces Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal y Vigésimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal. 23 de junio de 1983. 5 votos. Ponente: Ernesto Díaz Infante.

(Tesis número 136 visible en las p.p. 164-165 del Informe rendido por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al finalizar el año de 1988, Salas, Segunda-Parte).

CAPITULO IV

OTRAS LEYES DE TRIBUNALES CONTENCIOSOS DE MEXICO QUE INCLUYEN EN SU COMPETENCIA A LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

- A) LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MEXICO
- B) LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA Y DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO -DE GUERRERO.
- C) LA NECESIDAD DE REFORMAR EL ART. 21 DE LA LEY
 DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
 DEL DISTRITO FEDERAL

OTRAS LEYES DE TRIBUNALES CONTENCIOSOS DE MEXICO QUE INCLUYEN EN SU COMPETENCIA A LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

A. LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MEXICO

Actualmente con el concepto de Estado de Derecho se quiere significar a aquel Estado que tiende a respetar sincondiciones el derecho objetivo vigente y los derechos subjetivos existentes. En este sentido el Estado de Derecho no permite injerencias en la esfera jurídica de los administrados, sino a base de una Ley, de tal manera que toda la actividad administrativa se encuentra colocada a reserva ybajo preminencia de la norma legal. El principio de la legalidad en la Administración Pública pasa a ser la nota característica del Estado de Derecho.

Así se explica que se haya designado como Estado de De recho sólo aquél en que hay un control de legalidad de losactos de la Administración. Con este propósito durante mucho tiempo se llegó a exigir la sumisión de la Administración Pública a los Tribunales Judiciales, sin embargo, frente esta posición se ha reconocido la necesidad de una justicia administrativa especial, que viene a superar a aquellas viejas construcciones jus-privatistas que dejaban de apreciar en su exacta dimensión las singulares características-

que presenta la Administración Pública. De este modo la --Justicia Administrativa se constituye en un elemento indispensable del Estado de Derecho.

El concepto de Justicia Administrativa comprende los - instrumentos jurídicos que el Estado establece para la tute la de los derechos subjetivos y de los intereses jurídicos-de los administrados frente a la actividad administrativa.-El Estado se somete al Derecho porque considera que está en juego su propio interés, y se obliga a obedecer reglas jurídicas que él mismo ha establecido, para anteponer los valores supremos de justicia, seguridad y bienestar social.

Con razón se ha dicho que sólo puede hablarse de Estado de Derecho, en la medida en que se logre estructurar unsistema de Justicia capaz de garantizar la sumisión del propio Estado al Derecho.

La Justicia Administrativa adquiere singular relevancia en nuestros días, merced a las crecientes actividades que el Estado moderno desarrolla para armonizar y coordinar los diversos intereses de una comunidad pluralista.

La Administración Pública se ha transformado de manera paulatina pero irreversible, en una organización cada vez más extensa y compleja, pues comprende no sólo a las renova das y más amplias estructuras de la administración central<u>i</u> zada, sino también a un número considerable de organismos - públicos descentralizados y empresas de participación estatal. Por lo tanto la importancia de la Justicia Administrativa va en relación directa con el crecimiento de la órbita de acción del Poder Ejecutivo.

El Estado de México ha sido una de las entidades que - más se ha preocupado por la Justicia Administrativa, tenién dose como antecedentes más remotos la Ley de Organización - del Servicio de Justicia en Materia Fiscal, de 30 de Junio- de 1930, que contemplaba un jurado de revisión como Organo-Administrativo Fiscal para conocer y resolver, en vía administrativa, de inconformidades presentadas en materia fís-cal, ordenamiento que fue substituido por la Ley de Servicio de Justicia en Materia Fiscal de 21 de Diciembre de - 1943, que contenía bases más sólidas y de mayor sistematiza ción en la impartición de Justicia Administrativa en Materia Fiscal.

Mediante Decreto de 26 de diciembre de 1958, se expidió la Ley que establece el Tribunal Fiscal del Estado, - - creado como un Organo Administrativo que dictaba sus fallos en representación del Ejecutivo, pero independiente de las-Autoridades Fiscales y de cualquier otra autoridad administrativa, con competencia para conocer de los asuntos que en esta materia se presentaban entre el Fisco del Estado y los contribuyentes.

El Código Fiscal del Estado que entró en vigor el 1º de enero de 1980 y que a su vez substituyó al de 1971, incluye la normatividad relacionada con el Tribunal Fiscal y regula la fase contenciosa ante el mismo. Ese ordenamiento con las reformas respectivas fue operante en lo que respecta al tratamiento de los asuntos del ramo fiscal. Sin embargo fue necesario normar la realidad actual que incluye e incide en todos los aspectos por cambios y políticas, de organización administrativa, considerándose indispensable la-expedición de una Ley de Justicia Administrativa que diera respuesta a reclamos de la población para el tratamiento de las inconformidades de todo tipo de actos administrativos,-incluyendo los fiscales.

Estas son en suma las razones que animaron al Ejecutivo del Estado, para expedir el día 26 de diciembre de 1986-la Ley de Justicia Administrativa del Estado de México, mis ma que entró en vigor el día 1° de enero de 1987, la cual establece en su capítulo de transitorios lo siguiente:

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en la "Gaceta del Gobierno" del Estado, el cual entrará en vigor el día primero de enero de mil novecientos ochenta y siete.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones de igual o ne-jor jerarquía que se opongan a la presente ley. TERCERO. El Ejecutivo del Estado, proveer lo necesa-rio para la integración y funcionamiento del Tribunal de lo
Contencioso Administrativo.

CUARTO. Al entrar en vigor este ordenamiento, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo sustituye al Tribunal Fiscal del Estado de México, en los juicios y recursosque se encuentren en trámite, los que se regirán por las normas de esta ley. La Sala Superior determinará la Reasignación de expedientes entre las Salas competentes.

QUINTO. Los empleados del Tribunal Fiscal pasarán a - formar parte del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

A continuación se describen algunas de las características de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de M<u>é</u> xico:

OBJETO DE LA LEY:

Es objeto de la Ley, la creación, estructura, organiza ción y funcionamiento del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, como órgano jurisdiccional encargado de impartir Justicia Administrativa.

CARACTERISTICAS FORMALES:

La Ley consta de dos títulos, el primero contiene disposiciones de carácter orgánico que rigen la estructuración y el funcionamiento del Tribunal, en tanto que el segundo sistematiza las normas del procedimiento.

NATURALEZA JURIDICA:

Se califica al Tribunal como de Derecho, en virtud de que el artículo 116 fracción IV de nuestra Carta Magna establece: "Las Constituciones y leyes de los Estados podrán -- instituir Tribunales de lo Contencioso Administrativo dotados de plena autonomía para dictar sus fallos, que tengan a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública estatal y los particulares, estableciendo las normas para su organización, su funcionamiento, el procedimiento y los recursos contra sus resoluciones", - de plena jurisdicción y con potestad suficiente para hacercumplir sus determinaciones.

INTEGRACION:

El Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México se integra por una Sala Superior de tres magi<u>s</u> trados y cinco Salas Regionales.

COMPETENCIA:

El Tribunal de lo Contencioso Administrativo tiene por objeto dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la Administración Pública -del Estado, los Municipios y Organismos Descentralizados -- con funciones de autoridad, y los particulares, así como -- las responsabilidades administrativas en que incurran los - servidores públicos, en los siguientes términos:

"ARTICULO 29. Las Salas Regionales del Tribunal son - competentes para conocer:

- I. De los juicios que se promuevan en contra de los actos administrativos que dicten, ordenen, ejecuten o tra-ten de ejecutar las autoridades del Poder Ejecutivo del Estado, de los Municipios y de los Organismos Descentralizados con funciones administrativas de autoridad de carácter Estatal o Municipal.
- II. De los juicios que se promuevan en contra de losactos físcales que dicten, ordenen, ejecuten o traten de -ejecutar las autoridades del Poder Ejecutivo del Estado, de los Municipios y de los Organismos Descentralizados con fun ciones administrativas de autoridad de carácter Estatal o -Municipal.
- III. De los juicios de responsabilidad administrativa que se promueva en contra de servidores públicos del Poder-Ejecutivo del Estado, de los Municípios y de los Organismos Auxiliares en términos de la ley de la materia.

- IV. De los juicios que se promuevan en contra de lasresoluciones negativas fictas en materia administrativa fiscal que se configuren por el silencio de las autoridades uorganismos con funciones administrativas de autoridad, Estatal o Municipales para dar respuesta a la instancia de unparticular en el plazo que la ley fija y a la falta de término en sesenta días.
 - V. Del incumplimiento de las sentencias que dicten.
- VI. Del recurso de reclamación en contra de las resol \underline{u} ciones del trámite de la misma Sala.
- VII. De los demás juicios o recursos que señalen lasdisposiciones legales".

PROCEDIMIENTO

Es ágil, sencillo y sumario con un mínimo de formalida des.

RECURSOS:

Se establecen tres clases de recursos:

El de Queja. Contra actos de las autoridades u organismos demandados, por exceso o defecto de la eje cución del auto en que se haya concedido la suspensión del acto reclamado; así como por exceso o defecto en la ejecución de la sentencia del Tribunalque haya declarado fundada la pretensión del actor.

- El de Reclamación. Que es procedente contra los -acuerdos de trámite dictados por el Presidente -del Tribunal o por los Magistrados de cualquiera de las Salas. Así como en los demás casos señalados -por esta ley.
- -- El de Revisión. Contra las resoluciones de las Salas del Tribunal que decreten o nieguen sobresei-- mientos; las que resuelvan el juicio o la cuestión-planteada en el fondo, y las que pongan fin al procedimiento, pudiéndose plantear por cualquiera de las partes ante la Sala Superior.

B). LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA Y DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO

Una de las inquietudes de la presente Administración - del Estado de Guerrero, es precisamente la solución de las-controversias entre las autoridades del Estado y los particulares, surgidas con motivo de los actos administrativos y fiscales efectuados por aquéllas.

La complejidad de la Administración Pública invariable mente llega a desvirtuar en algunos casos la actuación de - las autoridades administrativas del Estado, en perjuicio de los particulares, lo que constituye una conducta lesiva a - los gobernados que han demostrado una disciplina con sus -- obligaciones ciudadanas, y en esa virtud, se hace necesario contar con un instrumento jurídico que regule el procedirmiento que ha de seguirse para combatir las resoluciones administrativas y fiscales de las autoridades responsables, y del funcionamiento procesal del Tribunal, en donde se han de ventilar los anteriores asuntos.

La creación del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero, viene a llenar un vacío exis-tente en las relaciones entre el Gobierno y los ciudadanos, ya que tiene por objeto substanciar y resolver los Procedimientos Contencioso Administrativos, que se planteen entrelas autoridades del Estado de Guerrero, los Ayuntamientos y Organismos Públicos Descentralizados con funciones de autoridad y los particulares; publicándose el 7 de julio de - -1987 en el Periódico Oficial del Estado, la Ley de Justicia Administrativa y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero.

A continuación se describen algunos de los aspectos -- más relevantes de la Ley antes mencionada.

OBJETO DE LA LEY:

Es objeto de la Ley, la creación, estructura, organiz<u>a</u> ción y funcionamiento del Tribunal, como órgano jurisdicci<u>o</u> nal encargado de impartir Justicia Administrativa.

CARACTERISTICAS FORMALES:

La Ley consta de tres títulos, El primero contiene Dis posiciones Generales, el segundo establece las Normas del - Procedimiento Contencioso Administrativo y el tercero enuncia la Organización y Competencia del Tribunal.

NATURALEZA JURIDICA:

Conforme a lo dispuesto por el artículo 116 fracción -

IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se califica a este Tribunal como de Derecho; Con independencia y autonomía para dictar sus fallos de plena juris dicción con la organización y competencia que su propia Ley establece.

INTEGRACION:

El Tribunal se integra por una Sala Superior de tres - Magistrados y dos Salas Regionales.

COMPETENCIA:

Tiene competencia para substanciar y resolver los Procedimientos Contencioso Administrativos, que se planteen en tre las autoridades del Estado de Guerrero, los Ayuntamientos y Organismos Públicos Descentralizados con funciones de autoridad, y los particulares, en los siguientes términos de la ley:

"ARTICULO 108.- Las Salas Regionales del Tribunal tiennen competencia para conocer y resolver.

1.- De los procedimientos contenciosos en contra de los actos administrativos que dicten, ordenen, ejecuten o traten de ejecutar las autoridades del Poder Ejecutivo del-Estado, de los Municipios y de los Organismos Descentraliza dos con funciones administrativas de autoridad, de carácter estatal o municipal;

- II.- De los procedimientos contenciosos en contra delos actos físcales que dicten, ordenen, ejecuten o traten de ejecutar las autoridades del Poder Ejecutivo, de los !unicipios y de los Organismos Descentralizados con funciones administrativas de carácter estatal o municipal;
- III.- De los procedimientos que impugnen una negativa ficta de las autoridades, en los términos de la Ley aplicable, cuando ésta así lo determine, tanto en la materia administrativa como fiscal:
- IV.- De las quejas por incumplimiento de las senten-cias que dicten;
- V.- Del recurso de reclamación en contra de las resoluciones de trámite de la misma Sala:
 - VI. Despachar la correspondencia de las Salas;
- VII. Imponer las correcciones disciplinarias correspondientes, y
- VIII.- Rendir oportunamente al Presidente del Tribu-nal, un informe anual de sus labores y de las principales resoluciones que hayan dictado."

ESTA TESIS NO DEBE SAUR DE LA BIBLIOTECA

PROCEDIMIENTO:

Es agil, sencillo y sumario con un mínimo de formalid $\underline{\mathbf{a}}$ des.

RECURSOS:

Se establecen tres clases de recursos:

- El de Queja. Contra actos de las autoridades y or ganismos demandados por exceso o defecto de la ejecución del auto en que se haya concedido la suspensión del acto reclamado, así como, por exceso o defecto en la ejecución de la sentencia del Tribunalque haya declarado fundada la pretención del actor.
- El de Reclamación. Que es procedente contra los acuerdos de trámite dictados por el Presidente del-Tribunal o por los Magistrados de cualquiera de las Salas, así como en los demás casos señalados por la ley.
- El de Revisión: Contra las resoluciones de las Salas del Tribunal que decreten o nieguen sobresei- mientos; las que resuelvan el procedimiento o la -cuestión planteada en el fondo, y las que pongan --

fin al mismo, pudiéndose plantear por cualquiera de las partes, ante la Sala Superior. C). LA NECESIDAD DE REFORMAR EL ARTICULO 21 DE LA
LEY DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DEL DISTRITO FEDERAL

INTRODUCCION

El Estado Moderno se caracteriza por ofrecer mayores - Garantías a sus ciudadanos y la Garantía de Seguridad Jurídica es sin duda la de mayor rango que puede otorgar el gobernante al gobernado, y aunque todo Acto de Autoridad tiene a su favor una presunción de validez pensamos que los -conflictos que se presentan a los particulares con motivo de la función administrativa deban ser resueltos a través - de medios jurídicos porque la Administración Pública Centra lizada y Paraestatal, tiene que someterse a un procedimiento jurisdiccional; de no ser así, el régimen constitucional quedaría trunco o incompleto.

La evolución de la Jurisdicción Administrativa en México, ha traído como consecuencia el establecimiento creciente de Organismos de Justicia Administrativa en las Entidades Federativas, inspiradas en el modelo y experiencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, los que han sido dotados en algunas ocasiones con facultades superiores, a las que tiene nuestro Organo Colegia do Local, pudiéndose mencionar los siguientes: Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México y Tribu-

nal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero. Estos últimos órganos de Justicia Administrativa además deser Tribunales de Plena Jurisdicción tienen Competencia para conocer de los Actos Administrativos y Fiscales de la Administración Pública Centralizada y Organismos Públicos Desecentralizados de su Estado y Municípios.

Bajo este punto de vista consideramos la necesidad dereformar el artículo 21 de nuestra Ley, con el objeto de -"Ampliar la Competencia del Tribunal Contencioso Administra
tivo del Distrito Federal para conocer de los Actos Adminis
trativos emitidos por los Organismos Públicos Descentraliza
dos del Departamento del Distrito Federal".

Nuestro Organo Colegiado, es competente para conocerde los actos administrativos de las autoridades del D.D.F., ya sea en su forma central o desconcentrada, sintiéndose la laguna de los Organismos Públicos Descentralizados del mismo Departamento como lo son:

- Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal.
- Caja de Previsión de los Trabajadores a Lista de Ra ya del Distrito Federal.
- -- Sistema de Transporte Colectivo (Metro).

- Servicios de Transportes Eléctricos del Distrito Fe deral.
 - Autotransportes Urbanos de Pasajeros Ruta 100 e
- Industrial de Abastos:

En donde su Competencia se encuentra limitada. Ante esta laguna de la Ley, los medios de defensa de los particulares se reducen a los Recursos Administrativos ante dichas entidades, y esto sólo si están formalmente contemplados, y si no es así, probablemente el único mecanismo de defensa sea el Juicio de Garantías, y en ocasiones, no se alcanza una protección jurídica completa, ya que estos órganos en diversas ocasiones pretenden invadir la esfera jurídica delos particulares, pero no admiten la denominación estrictade "Autoridad", dada la personalidad jurídica y patrimonio-propios con los que cuentan.

-- LA COMPETENCIA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL

El artículo 21 de la Ley de nuestro Organo Colegiado -Local, preceptúa:

"Art. 21.- Las Salas del Tribunal son competentes para conocer:

- I. De los juicios en contra de los actos administrati vos que las autoridades del Departamento del Distrito Federal dicten, ordenen, ejecuten o traten de ejecutar en agravio de los particulares:
- II. De los juicios en contra de las resoluciones definitivas dictadas por el Departamento del Distrito Federal en las que se determine la existencia de una obligación fiscal, se fije ésta en cantidad líquida o se den las bases para su líquidación, nieguen la devolución de un ingreso indebidamente percibido o cualquier otra que cause agravio en materia fiscal:
- III. De los juicios en contra de la falta de contesta ción de las mismas autoridades, dentro de un término de - treinta días naturales, a las promociones presentadas ante- ellas por los particulares, a menos que las leyes y regla-mentos fíjen otros plazos o la naturaleza del asunto lo requiera;
- IV. De las quejas por incumplimiento de las senten-cias que dicten;
- V. Del recurso de reclamación en contra de las resol<u>u</u> ciones de trámite de la misma Sala;

VI. De los juicios que promuevan las autoridades para que sean nulificadas las resoluciones fiscales favorables a un particular y que causen una lesión a la Hacienda Pública del Distrito Federal; y

VII. De los demás que señale esta Ley".

Del estudio de las atribuciones del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal se concluye -- que carece de Competencia para juzgar actos de Organismos -- Públicos Descentralizados del Departamento del Distrito Federal.

Nuestros Tribunales Federales se han inclinado por elcriterio de que los actos provenientes de Organismos Públicos Descentralizados, deben ser considerados "Actos de Auto ridad", susceptibles de ser juzgados, ya que estos entes en diversas ocasiones emiten resoluciones imperativas y unilaterales, que afectan la esfera jurídica de los gobernados.

Con la nueva idea practica de "Autoridad" sustentada - por nuestros Tribunales Federales, que engloba a los Organismos Descentralizados, las Leyes de Justicia Administrat<u>i</u> va que han sido expedidas recientemente, para regular los - Tribunales Contenciosos Administrativos, como los del Estado de México y Guerrero, si cuentan con la Competencia para

conocer actos provenientes de Entidades Paraestatales de su Estado y Municípios.

Por otro lado la Procuraduría Social del Departamentodel Distrito Federal está facultada para tramitar quejas einconformidades de los gobernados en contra de Organismos -Paraestatales sectorizados al D.D.F., materia que no está prevista en la Ley del Tribunal Contencioso Administrativodel Distrito Federal, laguna que es destacable en cuanto aeste Organo Jurisdiccional.

Cabe señalar que la Procuraduría Social antes menciona da no tiene facultades resolutivas, sino sólo de recomendación y sugerencia dependiendo de una autoridad exclusivamen te moral para imponer determinaciones, ya que su capacidad-imperativa se reduce a la denuncia ante los superiores delfuncionario renuente, o en su caso turnar quejas a la Contraloría General del Departamento del Distrito Federal. En este sentido la función jurisdiccional es superior en cuanto a la certeza generada por el Procedimiento y los medioscon que cuenta para hacer efectivas sus resoluciones, por lo que creemos debe incorporarse la facultad de juzgar actuaciones de Organismos Descentralizados a la Competencia del Tribunal Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

PROPUESTA

Por las razones expuestas en la presente Tesis conside ramos la necesidad de reformar el artículo 21 de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, para que este Organo Colegiado conozca de actos administrativos provenientes de entidades descentralizadas locales, cuando invadan la esfera jurídica de los particulares, afectando sus derechos con resoluciones imperativas y unilaterales; Proponiéndose el siguiente texto como Proyecto de-Reformas, al citado artículo, del ordenamiento legal antesmencionado:

- Art. 21.- Las Salas del Tribunal son competentes para conocer:
- I. De los juicios que se promuevan en contra de los actos administrativos emitidos por las Unidades Administrativas, Organos Desconcentrados y Organismos Públicos Descentralizados del Departamento del Distrito Federal, que dicten, ordenen, ejecuten o traten de ejecutar en agravio de los particulares.
- II. De los juicios en contra de las resoluciones def<u>i</u> nitivas dictadas por las Autoridades mencionadas en las que se determine la existencia de una obligación fiscal, se fije ésta en cantidad líquida, o se den las bases para su li-

quidación, nieguen la devolución de un ingreso indebidamente percibido o cualquier otra que cause agravio en materiafiscal:

- III. De los juicios en contra de la falta de contesta ción de las mismas autoridades, dentro de un término de - treinta días naturales, a las promociones presentadas ante- ellas por los particulares, a menos que las leyes y regla-- mentos fijen otros plazos o la naturaleza del asunto lo requiera;
- IV. De las quejas por incumplimiento de las senten-cias que dicten;
- V. Del recurso de reclamación en contra de las resoluciones de trámite de la misma Sala:
- VI. De los juicios que promuevan las autoridades para que sean nulificadas las resoluciones fiscales favorables a un particular y que causen una lesión a la Hacienda Pública del Distrito Federal; y
 - VII. De los demás que señale esta Ley.

CONCLUSIONES

De la Tesis que hemos elaborado, presentamos las siguientes Conclusiones, que resumen nuestros razonamientos sobre la necesidad de la ampliación de la competencia del -Tribunal Contencioso Administrativo del Distrito Federal, para conocer de los Actos Administrativos emitidos por los-Organismos Públicos Descentralizados del Departamento del -Distrito Federal.

 La Administración Pública Federal será Centralizada y Paraestatal, conforme a la Ley Orgánica que expida el Con greso de la Unión.

La Presidencia de la República, las Secretarías de Estado, los Departamentos Administrativos y la Procuraduría - General de la República integran la Administración Pública-Centralizada.

Los Organismos Descentralizados, las Empresas de Part<u>i</u> cipación Estatal, las Instituciones Nacionales de Crédito,-las Organizaciones Auxiliares Nacionales de Crédito, las --Instituciones Nacionales de Seguros y de Finanzas y los Fi-

deicomisos, componen la Administración Pública Paraestatal.

- Son Organismos Descentralizados, las entidades creadas por Ley o Decreto del Congreso de la Unión o por Decreto -- del Ejecutivo Federal, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propios, cualquiera que sea la estructura legal que - - adopten.

Concluyéndose que la descentralización implica:

- . Otorgamiento de Personalidad Jurídica propia, diferente a la Personalidad del Estado que es su creador.
- . Otorgamiento de un Patrimonio Propio; que significa -que los bienes que integran el patrimonio de los Organismos
 Descentralizados, son considerados bienes de la Federación,
 sólo que su manejo y aplicación se realiza de acuerdo con -los fines de esta entidad.
- . Realización de Actividades estratégicas o prioritarias del Estado, para la prestación de un servicio público o social; o para la obtención o aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social.
- . Control por parte de la Administración Pública Centralizada, a través de su integración en un sector, a cargo de una dependencia.

-- Del estudio del Artículo 21 de la Ley del Tribunal delo Contencioso Administrativo del Distrito Federal se des-prende que;

Actualmente nuestro Organo Colegiado es competente para conocer de los juicios en contra de los Actos Administrativos de las Autoridades del D.D.F., ya sea en su forma Central o Desconcentrada, existiendo la laguna de los Organismos Públicos Descentralizados del mismo Departamento como - lo son:

La Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal, Caja de Previsión de los Trabajadores a Lísta de Raya del Distrito Federal, Sistema de Transporte Colectivo (METRO): Servicíos de Transportes Eléctricos del --Distrito Federal, Autotransportes Urbanos de Pasajeros Ruta 100 e Industrial de Abastos.

Por lo que se concluye que nuestro Tribunal, carece de competencia para juzgar los actos provenientes de estas entidades paraestatales.

-- Nuestros Tribunales Federales se han inclinado por elcriterio de que los actos provenientes de Organismos Públicos Descentralizados, deben de ser considerados "Actos de -Autoridad", susceptibles de ser juzgados, ya que estas enti dades en muchas ocasiones emiten resoluciones que afectan las Garantías de los gobernados.

Ahora bien con esta nueva concepción de "Autoridad" -que engloba a los Organismos Descentralizados, las Leyes de Justicia Administrativa que han sido expedidas recientemente para regular los Tribunales Contenciosos como los del Es tado de México y Guerrero han reconocido la facultad de estos Organos Jurisdiccionales para juzgar actuaciones provenientes de las entidades paraestatales. Por lo que final -mente concluimos que es necesario que se reforme el articulo 21 de la Ley del Tribunal Contencioso Administrativo del Distrito Federal para que este Organo Colegiado tenga compe tencia para conocer de los Actos Administrativos emitidos por los Organismos Públicos Descentralizados del D.D.F., -cuando invadan la esfera jurídica de los particulares, afec tando sus derechos con resoluciones imperativas y unilatera les, laguna que hoy en día se hace más sentida, ya que in-cluso la Procuraduría Social del Departamento del Distrito-Federal, si tiene facultades para conocer quejas y reclamaciones de los gobernados en contra de los organismos paraes tatales sectorizados al Gobierno de la Ciudad de México.

BIBLIOGRAFIA

Bibliografia General.

- -- ACOSTA ROMERO, MIGUEL. Teoría General del Derecho Administrativo, Editorial Porrúa, S.A., México, 1983.
- -- BURGOA, IGNACIO. El Juicío de Amparo, Editorial Porrúa, S.A.. México. 1983.
- -- CARRILLO FLORES, ANTONIO. La Justicia Federal y la Administración Pública, Editorial Porrúa, S.A., México 1973.
- -- CHUAYFFET CHEMOR, EMILIO. Derecho Administrativo. Uni-versidad Nacional Autónoma de México, 1981.
- DE PINA VARA, RAFAEL. Diccionario de los Organismos dela Administración Pública Federal, Editorial, Porrúa, --S.A., México, 1983.
- DELGADILLO GUTIERREZ, LUIS HUMBERTO. Elementos de Derecho Administrativo, Editorial Limusa, México, 1989.
- -- FAYA VIESCA, JACINTO. Administración Pública Federal, Editorial Porrúa, S.A., México, 1984.

- -- FRAGA, GABINO. Derecho Administrativo, Editorial Porrúa, S.A., México 1984.
- -- MARGAIN MANAUTOU, EMILIO. De lo Contencioso Administrativo de Anulación o de Ilegitimidad. Universidad Autóno ma de San Luis Potosí, México, 1974.
- -- NAVA NEGRETE, ALFONSO. Legislación Comparada de Justi-cia Administrativa. Tribunal Fiscal de la Federación. -México 1987.
- OLIVERA TORO, JORGE. Manual de Derecho Administrativo, Editorial Porrúa, S.A., México 1972.
- -- RUIZ MASSIEU, JOSE FRANCISCO. Estudios Jurídicos sobrela Nueva Administración Pública Mexicana, Editorial Limu sa, México 1981.
- SANTOFIMIO G., JAIME ORLANDO. Acto Administrativo, Procedimiento Eficacia y Validez, Universidad Nacional Autona noma de México, 1988.
- -- SERRA ROJAS, ANDRES. Derecho Administrativo, Editorial-Porrúa S.A., México 1983. Tomo I y II.
- VAZQUEZ GALVAN, ARMANDO y GARCIA SILVA, AGUSTIN. El Tri bunal de lo Contencioso Administrativo en el Distrito Fe deral, Ediciones Orto S.A., México, 1977.

Publicaciones.

- Revista de Administración Pública. Departamento del Distrito Federal, Instituto Nacional de Administración Pública, I.N.A.P. 61/62, México 1985.
- Estudios Monográficos de la E.N.E.P. ARAGON. Las Formas de Control de la Administración Pública (Un Enfoque sobre la nueva Procuraduría Social del Distrito Federal),-Lic. Miquel Angel Cedillo Hernández, Julio 1989, México.

Legislación.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Editorial Porrúa. S.A.. México 1989.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Editorial Libros Económicos. México 1989.
- Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal. Editorial Porrúa S.A., México 1987.
- -- Ley General de Bienes Nacionales. Publicada en la Gaceta Oficial del Departamento del Distrito Federal de fe-cha 8 de Junio de 1987.
- Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal. Editorial Porrúa S.A., México 1989.

- Ley de Justicia Administrativa del Estado de México. Pu blicación Oficial del Gobierno Estatal, Toluca de Lerdo, Enero de 1987.
- Ley de Justicia Administrativa y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero el día 7 de Julio de 1987.